



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el oficio No. 0929 con solicitud de embargo de remanentes y medida cautelar. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 26 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2019-00378-00**

En atención al embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 0929 del 8 de octubre de 2021 procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito en oralidad de Armenia para el proceso ejecutivo radicado al 2021-00233 que se tramita en contra del común demandado MILTON JAVIER SÁNCHEZ CASTAÑO, el despacho **LE COMUNICA** que la misma **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por cuanto ya existe medida de la misma naturaleza solicitada con anterioridad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, elabórese y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

Frente a la solicitud de medidas cautelares incoada por la parte actora mediante apoderado, el despacho encuentra que es procedente y por ello, **DECRETA** el embargo y posterior secuestro solicitado por HELMAN BLADIMIR RESTREPO JARAMILLO, C.C, 15.550.770 (cesionario de José Ignacio Quintero Triana), dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 6300140030052019-00378-00 sobre el vehículo de placa SQD-288, denunciado como de propiedad del demandado MILTON JAVIER SÁNCHEZ CASTAÑO C.C. 94.283.251.

Por **intermedio del Centro de Servicios Judiciales**, líbrese el oficio respectivo con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, el cual debe ser diligenciado por la parte interesada, allegando al expediente digital constancia de radicación de oficios dentro de los diez días siguientes a su elaboración.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

27 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19d77762f985715af47bbcfb1cb2b512e4b7586665c869595da0b1f40387a859

Documento generado en 26/10/2021 09:06:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>